La Jagua de Ibirico, 30 de junio de 2026

Señores:
OFICINA DE ALMACEN
HJIRT

ASUNTO: Certificación de inclusión en el Plan de Adquisición **2026**

Por medio de la presente me permito solicitarle comedidamente se sirva usted certificar si dentro del Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, se encuentra o no incluido el servicio que a continuación se describe: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 000701 DEL 2026 MSPS, PARA EL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.**

Lo anterior para ser tenido en cuenta dentro del proceso de contratación que se adelanta.

Atentamente,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE HJIRT

La Jagua de Ibirico, 30 de junio 2026

Doctora:
YESENIA HERNANDEZ
Gerente –HJIRT

Asunto: solicitud de certificación de Almacén

Cordial Saludo.

Mediante la presente me permito certificarle que en el plan anual de adquisición 2026, se encuentra incluido la contratación: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION No 000701 DEL 2026 MSPS, PARA EL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.**

CODIGO: 80111600

Atentamente,

OSCAR PARODI FERREIRA
COORDINADOR DE ALMACÉN Y BODEGA

La Jagua de Ibirico, 30 de junio de 2026

Doctora:
SHEILA RIVERA QUIROZ
Profesional Universitario Oficina de Recursos Humanos
HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES
E. S. D.

ASUNTO: Certificación de Insuficiencia De Personal

En mí calidad de Gerente del HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES ESE, me dirijo a usted con el respeto que me caracteriza con el propósito que se sirva certificar si dentro de la actual planta de personal con que cuenta la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, existe el perfil de **MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA** en caso positivo indicar si se encuentra disponible para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 000701 DEL 2026 MSPS, PARA EL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.**

Lo anterior con el fin de determinar la suficiencia de personal, para de ser necesario adelantar el correspondiente proceso contractual.

Atentamente,



YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE HJIRT

La Jagua de Ibirco, Cesar, 30 de junio del 2026

Doctora:
YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE HJIRT

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de Insuficiencia de Personal

En respuesta al oficio suscrito por usted a través del cual solicita se le certifique si dentro de la planta global con que cuenta la ESE existo o no personal de planta disponible para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 000701 DEL 2026 MSPS, PARA LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

Me permito certificarle lo siguiente:

Una vez revisada la planta global con que cuenta la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres se pudo constatar que en la misma No existe el perfil de **MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA** para desarrollar el objeto antes relacionado.

.

Atentamente;

SHEILA RIVERA QUIROZ
Profesional Universitario RH

e-mail:hosjagua@hotmail.com
Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibirico- Cesar
P.BX. 5769055 – 5769060 – URGENCIAS – 5769122

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha Solicitud	30	06	2026
	DIA	MES	AÑO

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA
FUNCIONARIO QUE SOLICITA:	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
CARGO:	GERENTE

DIRIGIDO A:	RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
NOMBRES Y APELLIDOS:	DELYS MAESTRE GIL
CARGO:	JEFE DE PRESUPUESTO

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 000701 DEL 2026 MSPS, PARA EL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.
VALOR SOLICITADO: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/L.

Solicitante,



YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE HJIRT

ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
UN HOSPITAL CON SENTIDO SOCIAL

HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES - ESE
NIT 824.000.543-7

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD
00-2026-CDP-981

Datos del movimiento

Fecha del documento:	Martes, 30-Jun-2026 09:02 am
Fecha limite:	Sábado, 29-Ago-2026
Filial:	00-HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES
Documento interno:	0011-1

Objeto
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCION Nª 000701 DEL 2026 MSPS, PARA EL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
FF18 APS_EBS ESPECIALIZADOS	**2.4.5.02.09.903**	Atencion primaria en salud - EBAPS	48,000,000.00
		Total	48,000,000.00

Total en letras CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS

DELIS MAESTRE GIL
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
36571914
PRESUPUESTO - HJIRT

Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	30 DE JUNIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012)	
2.1. Descripción de la necesidad	La promulgación de la salud como un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49 establece que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud. De igual forma el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales define en su artículo 12 que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental para lo cual adoptarán medidas que permitan asegurar la plena efectividad de este derecho. A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a *"garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".*

	Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable. En coherencia con lo anterior la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que “(…) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud” y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con “Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado”. Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la **Atención Primaria en Salud- APS** en los territorios. La **APS** es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define que el modelo de atención en salud organiza los componentes del sistema de servicios de salud, con el fin de contribuir a su función colectiva cumpliendo el derecho a la salud, basado en territorio y población. Desde la Estrategia de **Atención Primaria en Salud - APS** esta interacción se realiza a través de redes de atención integradas e integrales institucionales y comunitarias, enfatizando la participación de la población en la generación de la salud. Asumir la estrategia de **APS** en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y

	prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud. Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación. Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estableció recomendaciones relacionadas con "mejorar la calidad y resolutividad de la **Atención Primaria en Salud** en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia En la búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la **Atención Primaria en Salud (APS)** y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales. De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una NECESIDAD para propender

	por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud. Que en la Resolución No. 000701 del 2026, *Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para la operatividad de un (1) Equipo Básico de Salud Especializado (EBES), con seis (6) meses de operación y recursos por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($209.280.000) M/CTE. El equipo se conforma por cuatro (4) profesionales especialistas, conforme a la concertación y a los rendimientos definidos por el Ministerio. Bajo las anteriores justificaciones se hace necesario contratar un MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA quien deberá hacer parte de los equipos básicos en salud, para la ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades a través de la estrategia Atención Primaria en Salud o APS, conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social o MINSALUD, para tales efectos. En ese orden e ideas se encuentra justificada la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesional especializados, a través del cual se satisfaga la necesidad antes referenciada.
III - Especificaciones del objeto a contratar:	
3.1 Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 000701 DEL 2026 MSPS, PARA EL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.**

IV. Condiciones de la Contratación:	
4.1. Lugar de ejecución del contrato:	El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.
4.2 plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato, será de **CINCO (5) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.
4.3 Obligaciones del contratista:	**Obligaciones generales del contratista:** 1). Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 4) Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden. 5) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. 6) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse. 8) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar. 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 10) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la E.S.E. y esta cobijada de reserva legal. 11) Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 12) Firmar el Acta de recibo parcial de las actividades desarrolladas acorde con los documentos suscritos por el supervisor del contrato. **Obligaciones comunes de cada uno de los especialistas:** 1). Prestar los servicios profesionales especializados en el marco de la operación del Equipo Básico de Salud Especializado de la E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, con sujeción al Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud (MSPS, Versión 4, mayo de 2026) y a la Resolución 000701 de 2026. 2. Desarrollar las atenciones especializadas en las modalidades extramural, intramural y telemedicina, según los acuerdos de voluntades con las EAPB y la organización de la Red Integral e Integrada de Salud del territorio. 3. Operar según la dispersión territorial: atención programada en los centros de salud para territorios concentrados, jornadas de salud para territorios dispersos y permanencia

	por varios días en territorios de alta dispersión, conforme a la adscripción territorial (territorios urbanos 1, 3, 4, 5, 6 y 16, y rurales 9, 10, 11, 12 y 15). 4. Participar en la formulación, concertación, implementación y monitoreo del Plan de Cuidado Primario de las personas y familias, integrando las atenciones especializadas a los logros y acciones de cuidado concertados. 5. Identificar y atender las alertas en salud, brindar primer respondiente, atención inicial de urgencias y primeros auxilios según su competencia, y activar la referencia y contrarreferencia. 6. Registrar la totalidad de las atenciones en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SI-APS) componente poblacional, en RIPS (modalidad de atención 03, extramural domiciliaria, cuando aplique), en la historia clínica y, para los eventos de interés en salud pública, en SIVIGILA, en calidad de Unidad Primaria Generadora de Datos (UPGD). e-mail:hosjagua@hotmail.com Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibirico- Cesar Secretaría de Gerencia 314-5062844– URGENCIAS – 5769058 GESTION DOCUMENTAL CÓDIGO: CP-GJU-10 OFICIO INSTITUCIONAL Página 1 de 1 NIT:824000543-7 Elaborado: 29/02/2024 Versión: 02 Actualizado: 12/05/2024 7. Articularse con los procesos de referencia y contrarreferencia, autorizaciones y agendamiento con las EAPB e IPS de la Red, garantizando la continuidad, oportunidad y resolutividad de la atención. 8. Portar y mantener la identificación de la Misión Médica (chaleco, gorra y tarjeta), conforme a la Resolución 4481 de 2012 y a la Circular Externa 031 de 2025, y aportar la evidencia de su cumplimiento. 9. Cumplir la meta mensual de producción asignada a su perfil, conforme a la tabla del numeral 2, garantizando el rendimiento mínimo definido por el Ministerio (piso de 65 consultas por especialista al mes). 10. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con las atenciones, conforme a la normativa expedida por el Archivo General de la Nación. 11. Suministrar oportunamente la información requerida por la supervisión del contrato, la entidad territorial y el Ministerio de Salud y Protección Social, para el seguimiento técnico, financiero y administrativo de los recursos. 12. Cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y las demás obligaciones legales y reglamentarias propias del contratista. **Obligaciones específicas del Médico especialista en Pediatría (meta: 106 consultas/mes).** 1). Prestar atención especializada a la primera infancia, infancia y adolescencia, con valoración integral del desarrollo y detección temprana de alteraciones. 2). Diagnosticar y manejar la malnutrición (desnutrición aguda, riesgo de desnutrición, exceso de peso y anemia), la enfermedad prevalente de la infancia y el seguimiento del recién nacido y del binomio madre-hijo. 3). Apoyar el esquema de vacunación y las Rutas Integrales de Atención de primera infancia e infancia. 4). Atender la población proyectada de 634 personas en el periodo de operación.

4.4 Obligaciones del contratante:	La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **B.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
4.5 Plazo de liquidación del contrato:	Según el inciso 5 del artículo 217 de la ley 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión.
4.6 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley". Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos". El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado según acuerdo Municipal N° 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado (ESE) sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, que ofrece servicios de salud de Baja Complejidad y algunos de Mediana Complejidad. Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como

	parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo. Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de

	economía y celeridad, para lo cual la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, adoptó el manual de contratación interno, en el cual quedó establecido que en atención a la naturaleza del servicio a contratar, este se debe adquirir mediante la figura de la contratación directa. **ARTICULO 14. CONTRATACION DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien, obra o servicio a contratar: (…) 2. En razón a la Naturaleza del Asunto: El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES podrá contratar de manera directa en los siguientes asuntos: (..) 6). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, entendiendo por gestión las actividades operativas, logísticas y asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
4.7. Supervisión del contrato	SHEILA RIVERA QUIROZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA ESE
Capítulo V: Descripción financiera	
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
5.1. Presupuesto oficial ($):	En atención al tiempo que se requiere el servicio, las características del mismo el valor del pretendido contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/L.**
5.2. Forma de pago y requisitos:	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: un primer pago por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/L,** correspondiente a las actividades debidamente ejecutadas desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026, el saldo restante en mensualidades iguales vencidas por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/L;** cada una, debidamente soportadas en cualquier medio, como serían registro fotográficos, planillas de asistencias a los eventos y/o cualquier, historias clínicas, entre otros, que tengan la capacidad de evidenciar la ejecución de las actividades contratadas, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, en este último caso si hubiere lugar a ello.

Capítulo VI: Criterio y Bases para la Evaluación de Propuestas	
6.1. Quienes pueden participar:	La ESE podrá invitar a presentar propuestas a los (MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA).
6.2. criterios para seleccionar el contratista	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
6.3. Verificación de la capacidad jurídica para persona Naturales	CAPACIDA JURIDICA para determinar si pasa o no pasa a la verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia: ✓ Hoja de vida SIGEP II, debidamente diligenciada y soportada, actualizada hasta la fecha de la invitación. ✓ Declaración de bienes y renta ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía ✓ Registro Único Tributario -RUT que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente). ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente). ✓ Certificado de antecedentes policivos, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente). ✓ Certificado vigente de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (RNMC) (vigente). ✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM) (vigente). ✓ Certificado de Inhabilidades condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente). ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral.

6.4 idoneidad:	El proponente deberá acreditar su idoneidad con la presentación del título profesional (MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA) expedido por una institución educativa debidamente avalada en Colombia para la formación académica profesional.
6.5 experiencia:	El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.
6.6. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Contratista	ESE hospital
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X

	Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
	Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
	Bienes defectuoso	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados	X	

6.7. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

Garantía	Precontractual	Contractual	Pos Contractual	Aplica	Porcentaje %	Plazo
Seriedad de la oferta	x			NO		
Cumplimiento		x		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo		x		NO		
Responsabilidad civil extracontractual		x		NO		
Calidad del servicio		x		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad de los bienes		X		NO		

NOMBRE: **CARGO**	**YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** Gerente HJIRT

La Jagua de Ibirico-Cesar, 30 de junio de 2026

Señora:
NATALIA ALEJANDRA CUADRO SOCARRAS
C.C No. 1.064.113.315 EXPEDIDA EN LA JAGUA DE IBIRICO CESAR
CARRERA 3 12 19 PARAISO
ale.soka041@hotmail.com

Asunto. Invitación a presentar Oferta

El suscrito funcionario actuando en nombre de la ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES lo **INVITA** si es de su interés, a presentar oferta para celebrar contrato de prestación de servicios Profesionales con esta entidad, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN NO. 000701 DEL 2026 MSPS, PARA EL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del contratista: 1). Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. 4) Constituir las Garantías requeridas en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden. 5) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. 6) Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que pudieran presentarse. 8) No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar. 9) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. 10) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la E.S.E. y esta cobijada de reserva legal. 11) Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 12) Firmar el Acta de recibo parcial de las actividades desarrolladas acorde con los documentos suscritos por el supervisor del contrato.

Obligaciones comunes de cada uno de los especialistas: 1). Prestar los servicios profesionales especializados en el marco de la operación del Equipo Básico de Salud Especializado de la E.S.E. Hospital Jorge Isaac Rincón Torres, con sujeción al Lineamiento para la Implementación de Equipos Básicos de Salud (MSPS, Versión 4, mayo de 2026) y a la Resolución 000701 de 2026. 2. Desarrollar las atenciones

especializadas en las modalidades extramural, intramural y telemedicina, según los acuerdos de voluntades con las EAPB y la organización de la Red Integral e Integrada de Salud del territorio. 3. Operar según la dispersión territorial: atención programada en los centros de salud para territorios concentrados, jornadas de salud para territorios dispersos y permanencia por varios días en territorios de alta dispersión, conforme a la adscripción territorial (territorios urbanos 1, 3, 4, 5, 6 y 16, y rurales 9, 10, 11, 12 y 15). 4. Participar en la formulación, concertación, implementación y monitoreo del Plan de Cuidado Primario de las personas y familias, integrando las atenciones especializadas a los logros y acciones de cuidado concertados. 5. Identificar y atender las alertas en salud, brindar primer respondiente, atención inicial de urgencias y primeros auxilios según su competencia, y activar la referencia y contrarreferencia. 6. Registrar la totalidad de las atenciones en el Sistema Integrado de Información de la Atención Primaria en Salud (SI-APS) componente poblacional, en RIPS (modalidad de atención 03, extramural domiciliaria, cuando aplique), en la historia clínica y, para los eventos de interés en salud pública, en SIVIGILA, en calidad de Unidad Primaria Generadora de Datos (UPGD). e-mail:hosjagua@hotmail.com Carrera 1 E 6-30 La Jagua de Ibirico- Cesar Secretaría de Gerencia 314-5062844– URGENCIAS – 5769058 GESTION DOCUMENTAL CÓDIGO: CP-GJU-10 OFICIO INSTITUCIONAL Página 1 de 1 NIT:824000543-7 Elaborado: 29/02/2024 Versión: 02 Actualizado: 12/05/2024 7. Articularse con los procesos de referencia y contrarreferencia, autorizaciones y agendamiento con las EAPB e IPS de la Red, garantizando la continuidad, oportunidad y resolutividad de la atención. 8. Portar y mantener la identificación de la Misión Médica (chaleco, gorra y tarjeta), conforme a la Resolución 4481 de 2012 y a la Circular Externa 031 de 2025, y aportar la evidencia de su cumplimiento. 9. Cumplir la meta mensual de producción asignada a su perfil, conforme a la tabla del numeral 2, garantizando el rendimiento mínimo definido por el Ministerio (piso de 65 consultas por especialista al mes). 10. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con las atenciones, conforme a la normativa expedida por el Archivo General de la Nación. 11. Suministrar oportunamente la información requerida por la supervisión del contrato, la entidad territorial y el Ministerio de Salud y Protección Social, para el seguimiento técnico, financiero y administrativo de los recursos. 12. Cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, y las demás obligaciones legales y reglamentarias propias del contratista.

Obligaciones específicas del Médico especialista en Pediatría (meta: 106 consultas/mes). 1). Prestar atención especializada a la primera infancia, infancia y adolescencia, con valoración integral del desarrollo y detección temprana de alteraciones. 2). Diagnosticar y manejar la malnutrición (desnutrición aguda, riesgo de desnutrición, exceso de peso y anemia), la enfermedad prevalente de la infancia y el seguimiento del recién nacido y del binomio madre-hijo. 3). Apoyar el esquema de vacunación y las Rutas Integrales de Atención de primera infancia e infancia. 4). Atender la población proyectada de 634 personas en el periodo de operación.

Lugar de ejecución: El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es el municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que su domicilio es en el municipio de la Jagua de Ibirico-Cesar.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato, será de **CINCO (5) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

Supervisor del contrato: La supervisión del contrato será ejercida SHEILA RIVERA QUIROZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA ESE para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Certificar el cumplimiento del contrato para efectos de su pago. **b)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES el incumplimiento del mismo en caso de que se presente, para que esta dependencia tome las medidas a las que haya lugar. **c)** Elaborar las actas de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato cuando corresponda.

Presupuesto Oficial de la contratación: En atención al tiempo que se requiere el servicio, las características del mismo el valor del pretendido contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/L.**

Forma de pago y requisitos: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: un primer pago por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/L,** correspondiente a las actividades debidamente ejecutadas desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026, el saldo restante en mensualidades iguales vencidas por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/L;** cada una, debidamente soportadas en cualquier medio, como serían registro fotográficos, planillas de asistencias a los eventos y/o cualquier, historias clínicas, entre otros, que tengan la capacidad de evidenciar la ejecución de las actividades contratadas, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, en este último caso si hubiere lugar a ello.

Modalidad de escogencia del contratista: Contratación Directa.

Capítulo VI: Criterio y Bases para la Evaluación de Propuestas	
6.1. Quienes pueden participar:	La ESE podrá invitar a presentar propuestas a los (MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA)
6.2. criterios para seleccionar el contratista	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:
6.3. Verificación de la capacidad jurídica para persona Naturales	CAPACIDA JURIDICA para determinar si pasa o no pasa a la verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia: ✓ Hoja de vida SIGEP II, debidamente diligenciada y soportada, actualizada hasta la fecha de la invitación.

	✓ Declaración de bienes y renta ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía ✓ Registro Único Tributario -RUT que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente). ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente). ✓ Certificado de antecedentes policivos, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente). ✓ Certificado vigente de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (RNMC) (vigente). ✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM) (vigente). ✓ Certificado de Inhabilidades condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente). ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral.
6.4 idoneidad:	El proponente deberá acreditar su idoneidad con la presentación del título profesional (MÉDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA) expedido por una institución educativa debidamente avalada en Colombia para la formación académica profesional.
6.5 experiencia:	El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar cualquiera de estos soportes (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.
6.6. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	

RIESGO	**TIPIFICACION**	**ASIGNACION**	
		Contratista	**ESE hospital**

	Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
	Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
	Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
	Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
	Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
	Bienes defectuoso	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados	X	

6.7. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

Garantía	Precontractual	Contractual	Pos Contractual	Aplica	Porcentaje %	Plazo
Seriedad de la oferta	x			NO		
Cumplimiento		x		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo		x		NO		
Responsabilidad civil extracontractual		x		NO		
Calidad del servicio		x		SI	10%	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad de los bienes		X		NO		

Fecha Límite de Presentación de la Oferta: El oferente tendrá Dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este documento para presentar oferta.

Lugar de Presentación de la Oferta: La Oferta deberá ser presentada en las instalaciones de la Oficina Jurídica en la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, ubicado en la dirección que se registra en la parte inferior de esta solicitud, o en su defecto podrá ser enviada al correo electrónico del ESE e-mail**:** **hosjagua@hotmail.com**

Atentamente,

YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ
Gerente HJIRT